

Para no incomodar¹

Elizabeth Trejos-Castillo*

*Lo que mata a un jardín no es el abandono.
Lo que mata a un jardín es esa mirada de quien por él pasa indiferente.*

Mario Quintana

*Con demasiada frecuencia...disfrutamos de la comodidad de la opinión
sin la incomodidad del pensamiento.*

John F. Kennedy

Vengo preguntándome desde hace años por qué nos incomoda tanto la delincuencia juvenil. Y me detengo a pensar si tal malestar social será una respuesta al incremento de actos delictivos juveniles, o quizá nuestra frustración por la infructuosa contención social y legal de esos actos, o si será más bien una genuina preocupación por los jóvenes mismos. Nuestra incomodidad parece estar basada en la opinión reactiva y apresurada de los actos delictivos juveniles, más que en un análisis profundo de la raíz de esos actos que conllevaría un acercamiento a sus historias de vida, un conocimiento más amplio de sus familias, sus contextos sociales y culturales, y sus características personales. Por supuesto que tal acercamiento nos llevaría a comprometer nuestra tolerancia social, nuestros métodos de entender y abordar la delincuencia juvenil como un producto de la sociedad y a asumir una solución más allá de una repartición de culpas y condenas. Por supuesto que tal humanización de la delincuencia vendría a desafiar valores arraigados en la meritocracia sin memoria social, en la mirada indiferente de la familia, del maestro, de la iglesia, del profesional, del gobierno y otras entidades. Por supuesto que entender la delincuencia desde el niño/a o joven infractor incomodaría de más nuestra costumbre de ser indiferentes a las necesidades de otros grupos sociales.

Quién es el menor infractor?

Bien es sabido que un niño/a que crece y se desenvuelve en un ambiente que no ofrece apoyo emocional, valores, expectativas y limitaciones claras, conducirá inevitablemente a la creación de un individuo mal adaptado (MURRAY & FARRINGTON, 2010; REINGLE, JENNINGS, & MALDONADO-MOLINA, 2012; TREJOS-CASTILLO & TREVINO-SCHAFFER, 2018). Nuestra valorización social del menor infractor, sin embargo, parece funcionar sobre una memoria selectiva enfocada solamente en el joven, como único causante de sus actos, liberando a los entes encargados del desarrollo de sus responsabilidades —familia, escuela, comunidad, sociedad—. Aun en casos donde la salud mental y/o características individuales de un menor podrían conducir a infracciones (por ejemplo, problemas de conducta severos, pobre control de impulsos, desórdenes mentales y/o de la personalidad, etc.) en un ambiente protector que provee los recursos necesarios para apoyar las necesidades

¹ Un agradecimiento muy especial a la Directora del Centro de Socioeducação (CENSE) de Ponta Grossa, Paraná-Brasil, Sra. Vera Lúcia Kanawate, y al equipo técnico del CENSE. Gracias por el privilegio de nuestras conversaciones, por compartir su luz y pasión conmigo, y por la convicción de saber que, a la distancia, caminamos el mismo camino y estamos en la misma lucha por el bienestar social y humano de nuestros jóvenes más necesitados.

* Doctora en Desarrollo Humano y Asuntos de la Familia por la Universidad de Auburn, EE.UU. Maestro en Sociología Rural por la Universidad de Auburn, EE.UU. Graduada en Psicología por la Universidad de Iowa EE. UU.; Profesora de la Universidad Tecnológica de Texas, EE.UU., en los Cursos de Maestría y Doctorado en Desarrollo Humano y Estudios de la Familia. E-mail: elizabeth.trejos@ttu.edu.

especiales de esos menores, posibles resultados negativos son prevenibles y manejables a corto y largo plazo (WHO, 2013). Sin embargo, en su mayoría, el perfil del menor infractor no responde necesariamente a esos casos de salud mental o características individuales.

Según el Instituto de Investigación Económica Aplicada, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA, 2015), el menor infractor en Brasil responde al perfil de 12 a 18 años (60% tienen entre 15-18 años), 95% son hombres, 60% son de raza negra, 66% provienen de familias de recursos extremadamente limitados y 51% no son escolarizados. Los delitos cometidos por los menores infractores en Brasil en su mayoría son por robo (40%) y tráfico de drogas (25%), y otros crímenes en menor magnitud repartidos entre homicidio (8%), amenaza de muerte (6%), tentativa de homicidio (3%), hurto (3%), portar armas de fuego (2%), estupro (1%), entre otros. La situación de la delincuencia juvenil es muy similar en los países de Latinoamérica. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2013), la mayoría de los crímenes de menores responden al llamado "delito aspiracional" y en general son categorizados por la obtención de dinero y estatus por medios no legales. En su mayoría, esos crímenes son causados por la exclusión de menores marginados socialmente, la falta de recursos para suplir necesidades básicas y las familias con problemas económicos, de relacionamiento y de integración social. Esas condiciones crean un perfil del menor infractor no muy diferente al de Brasil: la mayoría han salido de sus hogares antes de cumplir 15 años, más del 80% no son escolarizados y solo terminaron la escuela primaria, provienen de familias muy pobres, están envueltos en organizaciones criminales de robo y venta de drogas que les ha representado una forma de supervivencia y protección al mismo tiempo.

En Estados Unidos, crímenes relacionados a la propiedad (robo, hurto) alcanzaron en el 2015 un 34%, mientras que crímenes relacionados a drogas reportaron un 13%, seguidos por crímenes de orden público un 25% (resistencia, desobediencia, portar armas) y crímenes personales un 28% (asalto simple, otros). El perfil del joven infractor es 70% masculino, 80% de minoría racial/étnica (negros, hispanos)

y en su mayoría 70%-80% tienen entre los 15 y 17 años (OFFICE OF JUVENILE JUSTICE AND DELINQUENCY PREVENTION, 2015). En Europa y Asia, aun cuando los delitos y crímenes cometidos por menores no alcanzan un 25% de los crímenes generales, las estadísticas demuestran un perfil del joven infractor similar al perfil en Latinoamérica y Estados Unidos (CAMPISTOL, AEBI, 2018). A pesar de las posibles diferencias geográficas y culturales, la falta de recursos económicos y el reducido capital humano (conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes personales) en la familia y la comunidad exponen a los niños/as y jóvenes en general a un ambiente de mayor riesgo de abuso y negligencia, que crea a largo plazo un círculo vicioso de reproducción de actos delictivos y violencia (LANSFORD, MILLER-JOHNSON, BERLIN, DODGE, BATES, PETTIT, 2007). El incremento de la delincuencia juvenil durante las últimas décadas no se debe simplemente a un crecimiento en el número de menores infractores, sino más bien, a un producto asociado a la privación de las necesidades y recursos más básicos de cualquier ser humano: estabilidad, apoyo y supervisión familiar, alimentación, salud, abrigo, seguridad, educación, entretenimiento, autonomía, y orden (UNICEF, 2017; WHO, 2013).

Delincuencia juvenil, control y orden social

Después de más de tres décadas de las provisiones mínimas de administración de la justicia juvenil establecidas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-1985²) durante el llamado *Año de la Juventud*, las garantías discutidas para mejorar las condiciones del joven infractor sobre sanciones formadoras no privativas de libertad y la justicia de menores restaurativa no parecen haber progresado como se esperaba. Mas bien, enfrentamos un desafío inminente: la encarcelación masiva de menores. Actualmente en el año 2018, Estados Unidos reporta el mayor número de personas encarceladas en el mundo, equivalente a 2.2 millones, seguido por China con 1.6 millones, Rusia con 874.161, Brasil con 371.482, India con 332.112 y México con 214.450. Solamente en Estados Unidos la cantidad de menores

² "Reglas de Beijing"- Resolución 40/33 de la Asamblea General.

encarcelados en el presente año (2018) equivale a 53 mil, de los cuales uno de cada cinco (1 en 5) menores no ha sido determinado como culpable o delincuente y continúa encarcelado sin ser juzgado, mientras uno de cada tres (1 en 3) es procesado por casos menores considerados no criminales como faltar a la escuela, huir de casa, problemas de conducta, usar droga (sin traficar) y disturbios públicos sin uso de armas (WAGNER, SAWYER, 2018). En Brasil, el número de menores presos ascendió a 27 mil en el 2015 (SINASE, 2016) con 1 en cada 5 de los jóvenes en detención provisoria. Aún cuando menos de un 10% de los menores infractores en Brasil cometieron actos graves como homicidio, robo agravado, secuestro, amenaza de muerte y/o crímenes sexuales, según datos oficiales, 64% de ellos estaban cumpliendo las medidas más severas, las cuales no correspondían a los actos cometidos, y datos oficiales demuestran también que el número de menores presos en Brasil incrementó de aproximadamente 16.500 en el año 2009 a aproximadamente 27.000 en el año 2015 (IPEA, 2015).

Como lo demuestran los datos de Estados Unidos y Brasil—dos de los países con los índices superiores de menores encarcelados en el mundo—el uso de la detención provisoria como medida cautelar en adolescentes se ha convertido en una medida sobreutilizada. Paradójicamente, una de las medidas más importantes ratificadas por la UNICEF en el año 2006 fue la oposición al uso indebido de la privación de la libertad de menores, que solo debe ser implementada en casos extremos: a) cuando el adolescente infractor representase un peligro inminente para la sociedad o para los otros, b) cuando existan otras medidas alternativas para tratar el problema y c) además, debe ser utilizada por plazos cortos con revisiones frecuentes para garantizar los derechos y protecciones necesarias para los menores (UNICEF, 2006). Las disparidades raciales y sociales de los jóvenes encarcelados en Brasil y Estados Unidos por crímenes menores aún no juzgados, además de las penalidades impuestas a los infractores, constituyen violaciones claras, no solamente de los derechos civiles, sino también de los derechos humanos de esos menores, privados de libertad en condiciones deplorables, que comprometen su seguridad personal (detenidos

en prisiones para adultos) y salud física y mental (AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION-ACLU, 2015; LEMOS DE PAIVA, SOUZA, & BEZERRA RODRIGUES, 2014; ROCHA ANDRADE DA SILVA & ULHÔA BOTELHO, 2016).

La falsa inmunidad de la que, según algunos, gozan los menores de edad ha llevado a un debate mundial recurrente sobre la supuesta necesidad de aumentar la pena a los crímenes y disminuir la edad de responsabilidad penal. La UNICEF (1990, 2017) se ha pronunciado no solamente sobre la violación a la Convención de los Derechos del Niño/a implementada en setiembre de 1990 y ratificada por 193 países, sino también por los daños irreparables que la encarcelación puede causar en el desarrollo neuropsicológico, cognitivo, emocional, social y la salud mental y física de los menores. Tomando en cuenta que la mayoría de los menores privados de libertad son identificados dentro de un perfil de minorías económicas y raciales/étnicas, la encarcelación masiva representa otra herramienta de marginalización de esos grupos y perpetuación de estereotipos desmoralizantes. Infelizmente, nuestros políticos, profesionales e investigadores, en algunos casos, continúan abordando el problema de la delincuencia juvenil desde una perspectiva de déficit del sistema: falta de más cárceles para menores, falta de sanciones más severas, falta de controles sociales, falta de reducción de la edad de responsabilidad penal, sin lograr ver que el problema más bien debe ser entendido desde un déficit individual: falta de oportunidades, falta de cuidados básicos, falta de seguridad y protección social de los menores.

Cuando como sociedad desarrollemos la empatía y la visión necesaria para entender lo que las palabras de Kurt Tucholsky nos enseñan: *Una muerte es una tragedia. Un millón de muertes es solo una estadística*, aprenderemos a ver la delincuencia juvenil como una pérdida humana y no como una acumulación viciosa de números que crecen o decrecen en los gráficos.

Preocupación genuina por la delincuencia juvenil

Será por la incomodidad social que nos causa el menor abandonado y desprotegido que aprende, mal que bien, a sobrevivir a cualquier precio (robo, tráfico, prostitución,

hurto, etc.), o quizá por el cinismo con que se legisla superficialmente sobre la vida de esos menores, o por la prontitud con la que opinamos sin realmente reflexionar, que a lo largo de los años como sociedad nos hemos convencido de construir más cárceles que jardines infantiles, más prisiones que escuelas.

Avances en las metodologías de investigación, tecnologías y comunicaciones, registros y análisis de datos a nivel institucional, nacional e internacional, nos permiten ver una perspectiva diferente sobre las raíces del problema de la delincuencia juvenil. Por ejemplo, datos nacionales retrospectivos sobre población adulta en conflicto con la ley en Estados Unidos reportan que un 80% de ellos estuvieron en el sistema de protección o asistencial social por casos de abuso y/o negligencia familiar cuando eran menores de edad (CHILDRENSRIGHTS.ORG, 2016). Estadísticas sobre delincuencia juvenil demuestran también que los jóvenes de minorías negras e hispanos/latinos en sistemas de protección y asistencia social tiene casi el doble de probabilidades de ser procesados por conductas no criminales, que al menos uno en cada tres ha tenido algún conflicto con la ley, que las jóvenes menores de edad son principalmente más vulnerables a ser víctimas de tráfico humano y sexual, y que infelizmente son procesadas como criminales (SAADA, EPSTEIN, ROSENTHAL, & VAFA, 2015; SELA-SHAYOVITZ, 2017). Datos recientes (1996-2012) demuestran una disminución marcada en asaltos simples, asaltos agravados y posesión de arma blanca en varones. Esa disminución ha reducido la diferencia con los mismos actos delictivos reportados por las jóvenes, lo cual no indica necesariamente que las mujeres adolescentes han incurrido en más delincuencia, sino más bien que tales actos han disminuido en los varones, lo cual es una noticia alentadora (SELA-SHAYOVITZ, 2017).

La población de menores en conflicto con la ley presenta problemas de salud mental complejos que pueden ser causados por abuso, traumas, negligencia, malnutrición, predisposición genética, problemas del desarrollo neuropsicológico y/o problemas psicológicos (SARMIENTO, PUHL, IZCURDIA, SIDERAKIS, & OTEYZA, 2011; TEPLIN, ABRAM, MCCLELLAND, DULCAN, & MERICLE, 2002). Esos problemas aunados a contextos familiares inestables, problemas

económicos, inseguridad en la comunidad y otros factores sociales, funcionan como catalizadores para el desarrollo de conductas negativas e inadaptadas en los menores (GALLO & WILLIAMS, 2005; SILVA, MATSUKURA, CID, & MINATEL, 2015; MURPHY, BRECHT, HUANG, & HERBECK, 2012). Esos hallazgos nos demuestran que cuando la práctica está informada en teorías y metodologías con responsabilidad social que procuran entender las realidades únicas de esos jóvenes, podemos entonces entender mejor sus necesidades y desafíos.

La investigación y práctica con responsabilidad social continúan haciendo un llamado a la reforma legislativa y de servicios prestados a los menores infractores. La necesidad de un sistema de atención integral para la recuperación y no para la punición, junto con programas de inserción sociales que permitan a los jóvenes infractores desarrollar, no solamente herramientas de trabajo y educación sino también herramientas de vida (autoestima, seguridad personal, autocontrol de emociones, etc.), son una prioridad inminente. Asimismo, la responsabilidad de cuidar de los menores infractores y ofrecerles un sistema digno para su recuperación no se limita al sistema judicial o criminal, sino que involucra un compromiso social de todas las profesiones, de los políticos, de las entidades locales, estatales y nacionales, y de la comunidad en general (TREJOS-CASTILLO & TREVINO-SCHAFFER, 2018; YOUNG, GREER, & CHURCH, 2017).

Conclusiones

¿Deberíamos incomodarnos? Sí, por la falta de compromiso social, institucional e individual para hacer una diferencia y suplir las necesidades básicas de los niños/as y jóvenes abandonados, carentes de condiciones dignas de vida y educación, que hemos aprendido a mirar con indiferencia. El dolor y la frustración por la falta de vivienda, formación, comida, seguridad y servicios de salud de nuestros menores ha sucumbido a nuestros intereses materiales, por estatus, por un pseudo-orden social que oprime y reprime a los que continuamos privando de oportunidades.

Impotencia, resignación, y aceptación son las tres formas abstractas del consentimiento.

Entonces, hemos pasado rápidamente del estado de impotencia por ayudar a nuestras generaciones más jóvenes, a la comodidad de la resignación y la aceptación de la delincuencia juvenil como si fuese una plaga incontenible a la que solo se le puede tratar con punición y aislamiento. De esa forma seguimos consintiendo el abuso de menores producto de sus propias familias, de sus propias escuelas, de sus propias comunidades. Porque sí, nuestra irresponsabilidad social ha normalizado la confusión mental y emocional en la que esos jóvenes han aprendido a desarrollar herramientas equivocadas para sobrevivir el maltrato, al abandono y a la segregación, convirtiéndoles en “criminales” y convirtiéndonos en “víctimas” muy por encima de la realidad.

Que incomode SÍ y mucho, esa nuestra indolencia, nuestra falta de conciencia, nuestra deshumanización.

Referencias

- American Civil Liberties Union-ACLU (2015). Overcrowding and Overuse of Imprisonment in the United.
- Submission to the Office of the High Commissioner for Human Rights. Retrieved from: www.ohchr.org/Documents/Issues/RuleOfLaw/OverIncarceration/ACLU.pdf
- Campistol, C., & Aebi, M.F. (2018). Are juvenile criminal justice statistics comparable across countries? A study of the data available in 45 European nations. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 24, 55–78.
- Children's Rights Organization (2016). Foster Care. Retrieved from: <http://www.childrensrights.org/newsroom/fact-sheets/foster-care/>
- Gallo, A.E., & Williams, L.C.A. (2005). Adolescentes em conflito com a lei: uma revisão dos fatores de risco para a conduta infracional. *Psicologia: teoria e prática*, 7, 81-95.
- Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (2015). Perfil do menor infrator brasileiro. Retrieved from: <http://www.ipea.gov.br/portal/>
- Lansford, J. E., Miller-Johnson, S., Berlin, L. J., Dodge, K. A., Bates, J. E., & Pettit, G. S. (2007). Early Physical Abuse and Later Violent Delinquency: A Prospective Longitudinal Study. *Child Maltreatment*, 12(3), 233–245. <http://doi.org/10.1177/1077559507301841>
- Lemos de Paiva, I., Souza, C., & Bezerra Rodrigues, D. (2014). Justiça juvenil teoria e prática no sistema socioeducativo. Retrieved from: <file:///C:/Users/Dr.%20trejos/Downloads/Justi%C3%A7a%20juvenil.pdf>
- Murphy, D.A., Brecht, M.L., Huang, D., & Herbeck, D.M. (2012) Trajectories of delinquency from age 14 to 23 in the National Longitudinal Survey of Youth sample, *International Journal of Adolescence and Youth*, 17, 47-62.
- Murray, J., & Farrington, D.P. (2010). Risk Factors for Conduct Disorder and Delinquency: Key Findings from Longitudinal Studies. *Canadian Journal of Psychiatry* 55, 633-624.
- Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention-OJJDP (2015). Characteristics of delinquency cases handled in juvenile court in 2015. Retrieved from: https://www.ojjdp.gov/ojstatbb/snapshots/DataSnapshot_JCS2015.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD (2013). Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina. Retrieved from: <https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>
- Reingle, J. M., Jennings, W.G., & Maldonado-Molina, M.M/ (2012). Risk and Protective Factors for Trajectories of Violent Delinquency Among a Nationally Representative Sample of Early Adolescents. *Youth Violence and Juvenile Justice* 10, 261–77.
- Rocha Andrade da Silva, E. & Uihôa Botelho, R. (2016). Dimensões da Experiência Juvenil Brasileira e Novos Desafios às Políticas Públicas. Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA). Retrieved from: http://www.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=27571
- Saada, S. M., Epstein, R., Rosenthal, L. & Vafa, Y. (2015). The sexual abuse to prison pipeline: The girls 'story. Report, Georgetown Center on Poverty and Inequality, Washington, D.C.
- Sarmiento, A. J., Puhl, S. M., Izcurdia, M., Siderakis, M., & Oteyza, G. (2011). Un estudio sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal. *Anuario de investigaciones*, 18, 435-440.
- Silva, M.D.P., Matsukura, T.S., Cid, M.F.B., & Minatel, M.M. (2015). Saúde mental e fatores de risco e proteção: focalizando adolescentes cumprindo medidas socioeducativas. *Journal of Human Growth and Development*, 25, 162-169.

Sistema Nacional De Atendimento Socioeducativo (SINASE, 201). Ministério Dos Direitos Humanos-Secretaria Nacional Dos Direitos Da Criança E Do Adolescente. Retrieve from: http://www.mdh.gov.br/todas-as-noticias/2018/marco/Levantamento_2016Final.pdf

Teplin, L.A., Abram, K.M., McClelland, G.M., Dulcan, M.K., & Mericle, A.A. (2002). Psychiatric disorders in youth in juvenile detention. *Archives of General Psychiatry*, 59, 1133–43.

Trejos-Castillo, E. & Trevino-Schafer, N. (2018). *Handbook of Foster Youth*. Routledge, Taylor & Francis, New York, NY. United Nations Children's Fund-UNICEF (2017). Annual Results Report. Child Protection. Retrieved from: https://www.unicef.org/publicpartnerships/files/Child_Protection_2017_Annual_Results_Report.pdf

United Nations Children's Fund-UNICEF (2006). Informe Mundial Sobre La Violencia Contra Los Niños Y Niñas. Retrieved from: file:///C:/Users/Dr.%20trejos/Downloads/Inf_Mundial_Violencia.pdf

United Nations Children's Fund-UNICEF (1990). The Convention on The Rights of The Child. Retrieved from: <https://www.unicef.org/philippines/ConventionontheRightsoftheChild.pdf>

Wagner, P., & Sawyer, W. (2018). *Mass Incarceration: The Whole Pie*. Northampton, MA: The Prison Policy Institute. Retrieved from: <https://www.prisonpolicy.org/reports/pie2018.html> World Health Organization (2013). Sethi, D., Bellis, M., Hughes, K., Gilbert, R., Mitis, F., & Galea, G. (Eds.). European report on preventing child maltreatment. Retrieve from: <http://www.euro.who.int/en/publications/abstracts/european-report-on-preventing-child-maltreatment-2013>.

Young, S., Greer, B., & Church, R. (2017). Juvenile delinquency, welfare, justice and therapeutic interventions: a global perspective. *BJ Psych Bulletin*, 41, 21–29.